

Reglamento del Uso de la Red

Presentación

Hoy en día es inimaginable un centro de investigación de prestigio sin una infraestructura informática sólida, de la cual solemos hacer uso de manera tan natural que pocas veces nos detenemos a meditar lo que implica el contar con tal servicio y que sucedería si de repente nos viéramos privados de él.

Bajo esta línea de pensamiento puede suceder (y sucede en la vida real!) que no sea sino hasta el momento en que algo falla, dentro de toda esa intrincada madeja computacional, que nos detengamos, en el mejor de los casos, a analizar los riesgos y costos involucrados en mantener funcionando una red de servicios de cómputo, aunque es mas común que simplemente nos quejemos por la falla o levantemos el teléfono para pedir una explicación y solicitar la pronta reanudación del servicio.

En nuestro centro, el CIMAV, donde se ha adoptado y se desea continuar con una política de libertad en cuanto al uso de los recursos de cómputo, ya que ésto si bien es útil en el desempeño académico desgraciadamente trae aparejado el problema de generar la falsa idea de contar con un uso irrestricto del servicio y una libertad total en la determinación del manejo que se hace sobre los recursos asignados, y en muchas ocasiones se olvida que el centro es un organismo descentralizado de interés público, y un Centro de investigación público, sujeto a leyes y reglamentos específicos.

Esto ha traído consigo problemas tales como: encontrarse que los nodos de uso común se saturan al ser utilizados por personas ajenas a la institución quienes comparten una misma Cuenta de Usuario y cuyo uso es mas de tipo recreativo que académico, o que estas Cuentas sean utilizadas desde sitios remotos por personas diferentes al usuario autorizado, o un consumo excesivo e innecesario de algunos de los insumos, así mismo aparecen usuarios intercambiando información como musica, películas de origen dudoso.

Así pues se ha visto la necesidad de contar con un reglamento del uso de la Red-CIMAV no con el fin de tener un control de manera arbitraria, sino con la idea de normar algunos aspectos de su utilización, precisamente como una medida que permita continuar ofreciendo, en lo posible, un servicio continuo las 24 horas y respetando el derecho de los usuarios.

El CIMAV apoya el intercambio de información, el acceso a infraestructura para crear y diseminar información y la libre expresión e intercambio de ideas. Los recursos y la infraestructura de computo del CIMAV es propiedad exclusiva del mismo para ser usada en la enseñanza, administración, investigación, servicio público y bajo contratos aprobados.

I. Autoridad

Este documento incorpora los lineamientos y las políticas del Comité de Computo Asesor del CIMAV y es publicado por la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas, cuyos servicios han sido autorizados por la Dirección General de acuerdo a las normas y procedimientos que se enmarcan para la administración pública.

II. Disposiciones generales.

1. Toda persona que utilice los servicios que ofrece la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas deberá conocer el reglamento vigente sobre su uso. La ignorancia del mismo no exonera de las responsabilidades asignadas.
2. Las autoridades académicas y administrativas y de manera específica la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas deberán difundir estas políticas entre los usuarios de los recursos y bienes informáticos.
3. Los casos no previstos por el presente reglamento serán resueltos por la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas. Si la situación lo amerita, se procederá en conjunto con el Consejo Asesor de Computo, o la Dirección General.

III. Definición de Red

Red-CIMAV es el nombre oficial de un conjunto de facilidades y recursos informáticos, así como la infraestructura de telecomunicaciones y servicios asociados tanto local como remotos, provistos por la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas del CIMAV.

IV. Definición de Usuario

Se entiende por **usuario** a una división, un departamento, o un individuo ya sea de nuestra institución o ajena a ella, que satisfaga los requerimientos de acceso a la Red-CIMAV. El presente reglamento se aplica a todos los usuarios mencionados.

V. Clasificación del personal autorizado para hacer uso de la RED

Toda persona que trabaje en la Institución, esté inscrito como alumno, o se encuentre con carácter de becario, o este cumpliendo con su Servicio Social en la Institución, tiene derecho a solicitar el uso de los recursos de la red, adicionalmente cuando la situación lo justifique se podrá autorizar la creación de **cuentas** para usuarios externos. La clasificación de usuarios es la siguiente:

Del CIMAV

- Personal de la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas.
- Investigadores, Técnicos, Profesores, o investigadores invitados.
- Personal administrativo.
- Estudiantes de la institución.
- Becarios o personas que realicen su servicio social en la institución.

Usuarios externos

- Investigadores y/o profesores
- Estudiantes
- Instituciones educativas y/o de investigación.
- Organismos gubernamentales.
- Organismos no gubernamentales.

De acuerdo a la categoría a la que se pertenezca se tienen diferentes responsabilidades y derechos, los cuales se describen a lo largo del documento.

VI. De las cuentas de Usuarios

1. Para el uso de la Red-CIMAV, se solicitará la apertura de una **cuenta**, utilizando para ello la **solicitud** correspondiente. (copia de en anexo A), dicha **cuenta** es personal e intransferible, y bajo ningún concepto puede ser prestada o compartida.
2. La entrega de la solicitud no garantiza la apertura de la **cuenta** , sino que cada una de ellas será analizada por un comité designado por la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas, y el resultado notificado al interesado, indicándole además las características de su **cuenta** en caso de una resolución favorable.
3. Las **cuentas** de los *estudiantes, becarios, servicios sociales* son de carácter temporal, su vigencia depende del programa al que estén inscritos. Para estudiantes las **cuentas** estarán, durante el primer año, asociados a la Dirección de Estudios de Posgrado de CIMAV y a partir del segundo directamente a los investigadores y proyectos de las distintas divisiones, para los demás casos deberá de estar conforme con el nombramiento respectivo.
4. Cualquier usuario que no pertenezca al Centro como estudiante o trabajador será considerado como usuario externo.
5. Profesores e investigadores de otras instituciones podrán utilizar los recursos de cómputo bajo convenio con la institución y con la condición de que se presente previamente una solicitud.
6. Estudiantes ajenos al Centro podrán solicitar la utilización de los recursos de cómputo bajo convenio con la institución siempre y cuando se justifique plenamente el uso y con la condición de que se presente previamente una solicitud avalada por el profesor o investigador responsable de la institución solicitante. Las **cuentas** creadas para tal fin serán de carácter temporal.
7. Usuarios gubernamentales podrán tener una **cuenta** en la red, con la condición de que presenten previamente una solicitud oficial y justificando la necesidad de ella.

8. Organismos no gubernamentales podrán tener **cuenta** en la red con la condición que se manifiesta en el artículo 2 de este apartado, justificando su uso e incluyendo una carta-compromiso sobre la buena utilización de la misma.

VII. Del uso de la Red-CIMAV

Los recursos de la Red académica del CIMAV únicamente pueden ser usados de acuerdo con lo que establecen las normas de la Institución y la administración pública federal.

1. La infraestructura de la Red CIMAV se utilizará únicamente para desarrollos académicos, de investigación, técnicos y administrativos de la Institución, incluyendo los actos promocionales de la misma, así como actividades similares de aquellas entidades con las que exista un convenio vigente.

2. Ninguno de los recursos deben ser usados para transmisión de información de terceros sin una autorización previa.

3. Ninguno de los recursos deben ser usados para recibir o enviar material ofensivo, ni realizar actos de difamación.

4. Todos los usuarios que tengan bajo su cargo infraestructura de cómputo, conviene que esta es sólo para uso institucional y deberán procurar su protección física, permitir el acceso al personal de la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas para verificación y realización de inventarios. Brindar acceso a personal previamente autorizado y cuidar el consumo de energía eléctrica.

5. No se puede hacer uso de la red para transmitir información de carácter comercial o cualquier otra forma que represente un lucro para la persona que lo origina, o la procura, excepto en caso de que el CIMAV se involucre en proyectos de este tipo.

6. Ningún usuario de la red esta facultado para otorgar acceso a terceros y mucho menos a coaligarse con infractores cibernéticos.

7. Todos los usuarios de la red deberán sujetarse a la política de seguridad establecida y difundida por la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas.

8. Ninguno de los recursos de Red CIMAV deberá utilizarse con fines de proselitismo político ni religioso; respetandose en todo momento las disposiciones y los derechos individuales de la persona.

9. No se permite la transferencia de información que afecte los derechos de autor o propiedad intelectual.

VIII. De la vigencia de las cuentas.

Las **cuentas** creadas en la Red-CIMAV tendrán una duración finita la cual queda determinada por las siguientes reglas:

1. Las **cuentas** de estudiantes tendrán una duración máxima igual al período límite establecido para terminar los estudios, a partir del momento en que el alumno se inscribe, estas **cuentas** deberán ser renovadas cada año. Una vez concluidos sus estudios podrán solicitar que la **cuenta** se conserve durante un plazo máximo de 3 meses.
2. Las **cuentas** para personas que realicen su servicio social y becarios en el Centro permanecerán durante el periodo que dure el programa, usualmente 6 meses a partir de la fecha de su creación.
3. Las **cuentas** de las personas que trabajan en el centro se mantendrán mientras el usuario no solicite su eliminación, o cuando se cumpla el punto (4) de este apartado. Cuando un empleado deje de laborar en el centro podrá solicitar que se conserve su **cuenta** por un periodo máximo de 3 meses.
4. Todas las **cuentas** que tengan 3 meses o más de no ser utilizados se cancelarán.
5. Las **cuentas** externas se mantendrán por un plazo máximo de 12 meses, si al usuario le interesa continuar gozando de los servicios de red tendrá que solicitar su renovación.
6. Los casos de las **cuentas** del personal que se encuentre de permiso o comisión serán analizados de manera individual.
7. La Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas sera la encargada de generar mensualmente el password o "clave secreta" para acceso al correo electronico indicando la vigencia del mismo, estos passwords seran entregados unica y exclusivamente al usuario responsable de la cuenta sin excepciones, para lo cual deberan pasar a esta Unidad para que les sea entregado.

IX. De las sanciones.

1. La falta del cumplimiento de alguno de los artículos de este reglamento cuya sanción no este especificada en los incisos 2, 3 o 4 de este apartado conlleva, en la primera ocasión, que el usuario reciba un mensaje recordatorio sobre el mismo, y la recomendación a que de lugar.
2. A aquel usuario que llegara a incurrir en el incumplimiento de los artículos: 1 al 9, del capítulo VII o reincidiera en aquellos señalados en el articulo anterior se le cambiara la clave de la **cuenta** siendo necesario que solicite nuevamente la clave de acceso a la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas, que en base a sus atribuciones decidirá si se otorga.
3. A aquel usuario que incurra en el incumplimiento de los artículos: 1, 5, y 7 de la sección VII o reincida en la fallas señaladas en el artículo anterior se le suspenderá el

servicio en la red por espacio de un mes. Si adicionalmente existiera una queja justificada de algún usuario de nuestra red o de cualquier otra de haber obrado de mala fé en cuanto a los artículos directamente indicados en este párrafo se le suspenderá definitivamente el servicio.

4. Si un usuario incurre en el incumplimiento del artículo VII.7 su caso será manejado acorde a lo estipulado en la mencionada política de seguridad.

5. Algunos de los incisos del Artículo VII son delitos tipificados como del fuero comun, y otros del orden federal, por lo que su observancia es necesaria por parte de los usuarios (vease Anexo B)

X. Conexión a otras redes

Cuando el Centro brinde el acceso a otras redes a través de un convenio establecido con otra entidad, el usuario se sujeta a las normas que la institución receptora tenga estipuladas y las violaciones a las mismas serán penalizadas de acuerdo al reglamento de cada sitio.

XI De los derechos y responsabilidades de los usuarios.

De los derechos

1. Los usuarios internos del CIMAV pueden utilizar los recursos de la Red-CIMAV con las limitantes expresadas en el apartado VII al XII.

2. A los usuarios externos se les faculta a utilizar únicamente los recursos que se les asigne y en la cantidad que se determine para cada caso.

3. Los usuarios gozan a la privacidad de su información, con la salvedad de aquellos casos en que se detecten acciones que pongan en riesgo la seguridad tanto de la Red-CIMAV como de cualquier otra red.

De las Responsabilidades

1. Se considera que el correo Electrónico es una comunicación directa y confidencial entre el que envía y el (los) que recibe(n), y no debe ser observado o reproducido por nadie más que éstos. El personal técnico de apoyo informático que por razones de su trabajo tenga acceso incidental al servicio de correo electrónico, deberá tratarlo con confidencialidad, y se sujeta a las normas y conducta ética que su puesto requiere y que ha aceptado conducirse.

2. En cuanto al Correo Electrónico el usuario deberá acatar las disposiciones dictadas en el reglamento correspondiente.

3. Preocuparse por destinar parte de su presupuesto a la adquisición de programas con licencia para sus equipos informáticos.

4. Protección de Virus. Asegurarse y acatar las disposiciones dictadas en las políticas de seguridad con referencia a éste tipo de protección, que la programática (software) y medios que introduzcan en la red de CIMAV no contengan "virus".

5. Los usuarios deben ser respetuosos del trabajo de los demás absteniéndose de destruir, alterar o corromper información ajena.

6. No se permite que cualquier programa ajeno a la red que afecte el comportamiento de la misma o que haga uso de los equipos de comunicación intensivamente y merme su redimiento. (ICQ, MIRC, Napster, iMesh, MSN Messenger, Yahoo Messenger, etc.)

7. Es responsabilidad del usuario realizar el respaldo de su información.

8. Es responsabilidad del usuario informarse sobre los detalles de los tipos de licencia, cobertura, trasferibilidad y certificación mediante solicitud a la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas.

9. Los envíos masivos de correo electrónico ("broadcasts") y que incluyan todos los usuarios de la red, sólo podrán ser transmitidos si son autorizados por la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas. Así mismo la utilización inadecuada de las listas como un sustituto no es permitido.

10. La información que se envíe por correo electrónico debe siempre responder a un comportamiento profesional y ético.

XII. De las restricciones.

Siendo limitada la cantidad de recursos informáticos con que se cuenta en la Institución también lo es el uso que de ellos pueden hacer los usuarios, los límites establecidos se estarán adecuando continuamente acorde a la situación del CIMAV. Al momento de la creación de este reglamento se tienen definidas las siguientes restricciones.

Impresión en Dispositivos de Propósito General.

1. Las impresoras Departamentales que administra la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas y que utilizan los usuarios internos serán monitoreadas continuamente para detectar niveles de gasto.

2. El número de impresiones de color se asignará bajo autorización y sujeto a los costos que estas ocasionen.

3. Los usuarios externos no cuentan con la opción de imprimir en la Red-CIMAV, podrán hacer uso de este servicio solo bajo autorización de la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas, siempre y cuando presenten una solicitud justificando la necesidad.
4. Solo se permite la impresión de manuales bajo autorización de la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas.
5. La reproducción de documentos deberá de realizarse de acuerdo a las reservas de Ley, respecto a derechos de autor y propiedad intelectual.

Estaciones de Trabajo, computadoras personales, y periféricos

1. Las máquinas asignadas directamente a la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas y distribuidas en las diferentes Divisiones académicas y Areas Administrativas, podrán ser utilizadas libremente por cualquier usuario de la Red-CIMAV, con apego a lo impuesto en este reglamento.
2. El uso de las máquinas asignadas a proyectos específicos estará regulado por los responsables del proyecto en conjunto con la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas.
3. Esta definida una prioridad en el uso de las maquinas y demás recursos de la red (siempre y cuando sea para fines académicos) de acuerdo al orden siguiente:
 - Investigadores y profesores de CIMAV.
 - Investigadores y profesores invitados.
 - Técnicos de CIMAV.
 - Personal administrativo.
 - Estudiantes
 - Usuarios externos.
4. De requerirse el uso de una máquina y/o algún dispositivo, un usuario podrá pedirle a otro con una menor prioridad la libertad para emplear el recurso en cuestión.
5. Bajo condiciones especiales, tales como problemas en la comunicación, o necesidad de prestar algún tipo de mantenimiento a nodos o impresoras, etc., el personal de la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas tendrá la mayor prioridad en la utilización de la infraestructura.

Servicios de red.

1. Los usuarios podrán utilizar libremente los servicios de red (ftp, mail, telnet y sus variantes), pero en caso necesario la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas estará regulando el rendimiento de la Red que en el caso de verse afectada, podrá proponer formas para el aprovechamiento óptimo.

2. Esta prohibida la transmisión, distribución o almacenaje de cualquier material como musica, videos, software, texto, imagenes, etc., protegidos por derechos de autor, marcas registradas, secretos comerciales o propiedad intelectual, así como material obsceno, difamatorio, que constituya una amenaza, o viole leyes de control de exportación de cualquier país.

3. No esta autorizada la creación de servidores que mermen la eficiencia de la red, y para su autorizacion deberá ser solicitada la instalacion y analizada la propuesta por el Comité Asesor de Computo.

4. Los servicios de red remotos solo se ofrecen previa solicitud, para el personal académico y técnico; solo basta con solicitar el procedimiento de acceso. Debido a la naturaleza de este servicio su uso es muy limitado.

XIII. Del equipo y paquetes de Software

1. Únicamente el personal de la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas está autorizado para mover de lugar el equipo, conectar/desconectar o inicializar nodos y periféricos, realizar modificaciones en el equipo, instalar y modificar ductos y otros elementos de comunicación en la Red-CIMAV.

2. Sólo es permitido instalar en los equipos informáticos programas con su licencia apropiada, bien sea de cobertura institucional, limitada o sin costo.

3. La Dirección General, el Comité de Computo Asesor y la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas propiciarán la adquisición de licencias "de sitio", "institucionales", de "grupo" y otras modalidades que sean convenientes para la institución.

4. Es responsabilidad del usuario informarse sobre los detalles de los tipos de licencia, cobertura, trasferibilidad y certificación mediante solicitud a la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas.

5. El Comité de Computo Asesor emitirá procedimientos para asegurarse que sólo programas con licencia estén instalados en las computadoras del CIMAV, y todas las autoridades deben colaborar con este Comité para evitar paquetes de software sin licencia.

6. La instalación de paquetes y programas en los servidores generales de la red se llevará al cabo por el personal de la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas.

7. El uso de los paquetes de licencia adquiridos por la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas será libre para cualquier usuario de la red y en caso necesario respetando las consideraciones del inciso XIII.3. En el caso de programas adquiridos a través de un proyecto particular su uso será determinado por el responsable del mismo.

De las páginas de Internet del CIMAV (web)

1. El CIMAV dispondrá únicamente de una hoja oficial de información para situarse en la Internet.
2. El material que aparezca en la página de Internet del CIMAV debe ser aprobado por la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas, respetando la propiedad intelectual (derechos de autor, créditos, permisos y protección, y todos los que se aplican a cualquier material de esta naturaleza).
3. En concordancia con la libertad de investigación, se acepta que se pueda poner información individual sin autorización, pero esta deberá llevar el enunciado siguiente:

"Las expresiones, opiniones o comentarios que aparecen aquí pertenecen al autor individual y no necesariamente al CIMAV"

XIV. Uso de mensajes de correo electrónico.

Está explícitamente prohibido enviar correo electrónico no solicitado ("junk mail" o "spam") o hacer un uso inadecuado de los servicios de foros de discusión-usenet news ("usenet spam" o "crossposting"). Dichas actividades, pueden ser, sin limitarse a las siguientes:

- Colocar o escribir un mensaje, o mensajes similares en contenido a un gran número de foros de discusión o "newsgroups".
- Colocar o escribir mensajes en foros de discusión o "newsgroups" que violen las reglas de esos foros o "newsgroups". Recolectar las respuestas a los mensajes o correo electrónico no solicitado.
- Enviar cualquier tipo de mensaje o correo electrónico no solicitado que pueda provocar alguna queja de un usuario u organización.
- Enviar correo electrónico con peticiones de caridad, peticiones de firmas, venta de productos, o cualquier tipo de mensaje o cartas en cadena o "chain letters".
- Enviar mensajes o correo electrónico no solicitado sin advertir claramente en el mensaje que el destinatario puede ser excluido de recibir mensajes adicionales de quien escribió y/o envió el mensaje original.
- Enviar correo electrónico que no especifique exactamente quien lo envía, la dirección para respuestas y/o la dirección de correo electrónico de origen.
- Enviar mensajes o correo electrónico que no sea de carácter oficial a las cuentas generales del Centro (admin, tecnicos, investiga, etc).
- Utilizar la infraestructura de red del CIMAV, equipos asignados a usuarios del CIMAV, de algún otro proveedor de servicio de Internet o dispositivos de cualquier tipo conectado a la red Internet que pertenezca a cualquier organización, con fines de abusar de él y utilizarlo como servidor de correo electrónico de paso o "mail relay" para hacer llegar a una gran cantidad de usuarios mensajes o correos electrónicos no solicitados o "spam", así como también el utilizarlos para

colocar o escribir mensajes de contenido similar en varios grupos o foros de discusión "newsgroups".

XV. Consecuencias.

Violaciones de esta política pueden resultar en:

La eliminación inmediata del material ofensivo.

Suspensión inmediata de manera temporal o permanente del servicio.

Cualquier otra acción que sea apropiada de acuerdo a la violación, esto a discreción del CIMAV.

Dentro de lo posible, es preferible para el CIMAV notificar a la persona u organización que haya cometido cualquier violación a estas políticas de uso, para que desista, elimine, y tome las acciones necesarias para que cese la (s) violación (es), dentro del periodo comprendido en las siguientes 24 horas en que se le (s) notifique de esto. Sin embargo, bajo su completa discreción, el CIMAV se reserva el derecho de no notificar a quien viole estas políticas de uso y tomar las acciones que se consideren correspondientes.

Cualquier violación directa o indirecta, o intento de violación de las políticas de uso, por algún tercero, en beneficio de algún usuario del CIMAV, será considerada como violación a las políticas de uso por el usuario del CIMAV.

XVI. Transitorios

Los casos no previstos en el presente reglamento serán analizados por la Unidad de Telecomunicaciones y Sistemas y de ser necesario serán tratados por el Comité de Computo Asesor para su autorización por la Dirección General.